ORDENANZA XVI – Nº 37

ARTÍCULO 1.- **Creación.** Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Posadas, el Taller denominado Joven Conductor.

ARTÍCULO 2.- **Objetivo.** El Taller Joven Conductor tiene como fin la capacitación teórica de manejo de vehículos, mediante instrucción en conductas viales y el conocimiento de normas que rigen la materia a jóvenes del nivel secundario de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- **Destinatarios.** El Taller creado en el Artículo 1 de la presente ordenanza, se encuentra destinado específicamente a los alumnos de quinto año de las escuelas de enseñanza común y a los alumnos de quinto y sexto año de las escuelas de enseñanza técnica de todos los establecimientos educativos, públicos y privados de la ciudad.

ARTÍCULO 4.- **Autoridad de Aplicación.** Establécese a la Secretaría de Gobierno Municipal como autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- **Metodología.** Los jóvenes participantes del Taller deben incorporar los conceptos vertidos en el mismo y rendir un examen teórico.
El título obtenido en el Taller Joven Conductor tiene la misma validez que el curso teórico dictado en la Dirección de Tránsito Municipal, por lo que el alumno que lo haya obtenido, puede presentarlo al momento de la realización del carnet de conducir, y sólo debe cumplir con los exámenes físicos pertinentes, las pruebas prácticas y con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- **Implementación.** A los fines de la implementación del Taller, el Departamento Ejecutivo Municipal celebra los convenios necesarios con las instituciones educativas provinciales pertinentes a efectos de articular su instrumentación.

ARTÍCULO 7.- **De forma.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.